

TIPO DE INSTITUCION ... INSTITUCION CORRECCION		INSTITUCION ... P.º SAN AGUSTIN DE LITHARES	
TIPO DE PERSONAL DE PLANTILLA-FUNCIONARIO			
APellidos y Nombres		Cuerpo, Escala, Clase o Categoría	Retenciones
PERANJES GARCIA AL ONSC	ADMINISTRATIVO	A JEFE DE GRUPO	233844 288001 1405644
MORTEGA MARTINEZ, FERNANDO	ADMINISTRATIVO	A JEFE DE GRUPO	354096 1002224 1756424
TORRES LOPEZ, JOSE LUIS DE	ADMINISTRATIVO	A JEFE DE GRUPO	358354 1732254 2436154
PERANJES GARCIA, ALFONSO	ADMINISTRATIVO UNICA	A JEFE DE GRUPO	623244 288001 1405644
MORTEGA MARTINEZ, FERNANDO	ADMINISTRATIVO UNICA	A JEFE DE GRUPO	354096 1002224 1756424
TORRES LOPEZ, JOSE LUIS DE	ADMINISTRATIVO UNICA	ADMINISTRATIVO, B.S.	763564 1732254 2436154

- 811 -

(Continuará.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### 6314 CORRECCION de errores del Real Decreto 385/1984, de 8 de febrero, sobre plantillas de la Carrera Fiscal.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 28 de febrero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5368, Fiscalías de Audiencia Provincial, Avila, donde dice: «Un Fiscal Jefe de la segunda categoría, Un Teniente Fiscal de la segunda categoría, grado de ascenso. Dos Fiscales de la tercera categoría, grado de ingreso», debe decir: «Un Fiscal Jefe de la segunda categoría, Un Teniente Fiscal de la tercera categoría, grado de ascenso. Dos Fiscales de la tercera categoría, grado de ingreso».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### 6315 ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que se fijan los precios de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de enero, febrero y marzo de 1984.

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral, en base a las fórmulas polinómicas previstas en el artículo 36 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural anterior a aquel en que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden antes citada, que regirán en el trimestre enero, febrero y marzo del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 36 de la misma Orden, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de diciembre de 1983, en relación con los publicados el 9 de agosto del pasado año.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural de enero, febrero y marzo de 1984 para cada zona geográfica, a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, modificado parcialmente por la Orden de 13 de noviembre de 1980, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	45	2.265.882	2.030.185	1.867.378
N-4	50	2.717.271	2.434.647	2.240.310
N-6	60	3.153.976	2.825.937	2.599.322
N-6	70	3.578.978	3.203.652	2.947.106
N-7	80	3.983.277	3.568.973	3.282.778
N-8	90	4.376.665	3.920.726	3.608.328

2. A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando procedan, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976 sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje, para los beneficiarios de viviendas sociales durante el mismo periodo, serán de 390.563 pesetas para el grupo provincial A, 329.885 pesetas para el grupo provincial B y 281.254 pesetas para el grupo provincial C.

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas, y en las que no figuren los precios de venta revisados, podrán solicitar la revisión de los mismos en las respectivas Direcciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo, que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias de revisión.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los precios máximos de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-2	36	1.799.738	1.597.113	1.483.218

Segunda.—Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de categoría provincial a que se refieren los artículos 1.º de la Orden de 6 de febrero de 1978, 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979 y artículo único de la Orden de 13 de noviembre de 1980.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de marzo de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.